

-- P.A.-ESCRITURA NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO -----

-- VOLUMEN VIGÉSIMO SEGUNDO, TOMO "B" ----- MNLR/SGTC -----

-- FOLIO NUMERO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO -----

--- EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. YO, LICENCIADO
PEDRO RODRIGO VIVEROS LUGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA EN EL ESTADO,
EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO
ABIERTO A MI CARGO, HAGO CONSTAR: -----

--- LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARÁ "ALEVEMFE
LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
QUE FORMALIZA LOS SEÑORES NILDREN OSIANE MENDEZ CANUL Y WILLIAM RAFAEL
GÓMEZ QUIJANO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS: --

----- A N T E C E D E N T E S -----

--- ÚNICO. - LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CONCEDIÓ LA AUTORIZACIÓN NECESARIA
PARA LA CONSTITUCIÓN DE "ALEVEMFE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD):
A202602200755449492 (A DOS CERO DOS SEIS CERO DOS DOS CERO CERO SIETE CINCO
CINCO CUATRO CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE DOS), DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, AGREGANDO LA CITADA AUTORIZACIÓN AL APÉNDICE DE
ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "A". -----

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS
SIGUIENTES: -----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA. - LOS COMPARECIENTES, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL
DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- SEGUNDA. - LA SOCIEDAD QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE SE
REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: -----

--- ARTÍCULO PRIMERO. - LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES "ALEVEMFE
LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD", LA CUAL IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS
"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SUS ABREVIATURAS "S.A. DE
C.V.". -----

-- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTIDÓS DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES QUE USEN O PRETENDAN USAR UNA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TENDRÁ LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: -----

-- I.- RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O AFECTACIÓN QUE PUDIERA CAUSAR EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES, Y -----

-- II.- PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR ESCRITO O A TRAVÉS DEL SISTEMA EN RELACIÓN CON EL USO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AL MOMENTO DE HABERLA RESERVADO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN USO, Y DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LIBERACIÓN RESPECTO DE LA MISMA. -----

-- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE **CANCÚN, QUINTANA ROO**, SIN EMBARGO, PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO Y SOMETERSE A DOMICILIOS CONVENCIONALES. -----

-- **ARTÍCULO TERCERO.** - LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: -----

-- 1.- LA REALIZACIÓN DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ENSAYES, PRUEBAS Y DISEÑOS). -----

-- 2. - ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA EN LAS ESPECIALIDADES DE; GEOLOGÍA, GEOHIDROLOGÍA, HIDROLOGÍA, MECÁNICA DE SUELOS GEOFÍSICA, VÍAS TERRESTRES, TOPOGRAFÍA, GEOTECNIA, ESTRUCTURAS, CIMENTACIONES Y PERFORACIONES, ETCÉTERA. -----

-- 3. - COMPRAR, VENDER, FRACCIONAR, URBANIZAR, ADMINISTRAR, DISEÑAR, ARRENDAR O NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA LICITA, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. -----

-- 4. - LA PRESTACIÓN O RECEPCIÓN DE O A OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, DE CUALQUIER SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA O CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. -----

-- 5. - LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PESADA Y LIGERA, AGRÍCOLA, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, PERFORACIÓN Y ESPECIALIZADOS,

TODO TIPO DE CAMIONES, REMOLQUES Y DE MAQUINARIA EN PARTICULAR NUEVA O USADA.-----

---6. - COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, PROMOCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, ÚTILES Y TODO LO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. -----

---7. - COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, DE PERFORACIÓN Y EQUIPO DE USO EN GENERAL.-----

---8. - LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPO PESADO COMO TRITURADORAS Y REMOLQUES, APARATOS, ARTÍCULOS Y DEMÁS BIENES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.

---9. - EL EJERCICIO LIBRE DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE TIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE TRAMITES, ASESORÍA Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REESTRUCTURACIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN.-----

---10. - LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA, URBANISMO, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, HIDRAULICA, ELECTROMECAÁNICA, DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, PLÁSTICAS, ASÍ COMO EL ESTUDIO, SUPERVISIÓN, PROYECTO, DIRECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN, SONIDO, DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, VENTILACIÓN, CLIMA ARTIFICIAL Y OTRAS AFINES Y/O ESPECIALES.-----

---11. - LA CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRA URBANA, HABITACIONAL, DE SERVICIOS, COMERCIAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, PECUARIA, FORESTAL, MINERA, DE EXPLOTACIÓN MARINA Y PORTUARIA, ESPACIOS ABIERTOS E INFRAESTRUCTURA; Y/O CUALESQUIER EDIFICACIÓN NO TIPIFICADA POR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, TODOS YA SEAN DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO.-----

---12. - LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA JARDINERÍA, INCLUYENDO SU PROYECTO, ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-----

---13. - LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRA CIVIL, INCLUYENDO TODAS LAS CONSTRUCCIONES, TANTO DE OBRA PUBLICA COMO PRIVADA, ASÍ COMO DE CARRETERAS,

CAMINOS VECINALES, CANALES, TERRACERÍAS, PUENTES, TÚNELES, PRESAS, ESTANQUES, BORDOS, REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES, ESTACIONAMIENTOS, CORRETERAS, TODO TIPO DE CONCRETOS HIDRÁULICOS, ARMADOS Y PREFABRICADOS, ASÍ COMO GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACIONES, CAMELLONES, MUROS DE CONTENCIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE CONCRETO ARMADO, METÁLICOS, PLÁSTICOS, PARA LÍQUIDOS O GASES, INSTALACIONES DE EQUIPOS DE BOMBEO, TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, TANTO EN ASBESTO-CEMENTO, PLÁSTICOS, COMO METÁLICOS Y OTROS SIMILARES. EXCAVACIONES DE TODO TIPO, EXTRACCIÓN, CARGA, MOVIMIENTO Y ACARREO DE MATERIALES PÉTREOS, AGUA, DIESEL, GASOLINA Y OTROS. FLETE DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN O EXCAVACIÓN, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, ETCÉTERA, UTILIZACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES QUÍMICOS, EXPLOSIVOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CUALQUIER OTRO MEDIO TECNOLÓGICO, PARA LA DEMOLICIÓN, EXTRACCIÓN, PERFORACIÓN, ADENADO DE POZOS PETROLEROS, AGUA, GASES, ETCÉTERA, CONTANDO CON LA DEBIDA ANUENCIA CERTIFICADA DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. -----

-- 14.- FABRICACIÓN Y COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PIEDRA, PIEDRA TRITURADA, BLOQUES DE CONCRETO, VIGAS, VIGUETAS Y TODA CLASE DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO, CAL HIDRATADA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. -----

-- 15. - LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPO PESADO COMO TRITURADORAS Y REMOLQUES, APARATOS, ARTÍCULOS Y DEMÁS BIENES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.

-- 16.- SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL, DESARROLLAR LABORES DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, USO, MANEJO Y DISEÑO DE LOS PRODUCTOS, APARATOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MATERIAL ANTES EXPRESADOS, REALIZAR TODO TIPO DE ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, ANÁLISIS DE MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS RELATIVOS AL RAMO. -----

-- 17. - INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS MERCANTILES DE CUALQUIER CLASE QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES O NEGOCIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE

SERVICIO O EN EMPRESAS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.-----

---18. - LA FABRICACIÓN DE MATERIALES, COMPONENTES Y PREFABRICADOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL.-----

---19. - EL PROYECTO, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ESPECIALES, QUE INCLUYEN ESTUDIOS E INSTALACIONES DE PLANTAS NUCLEARES, CONSTRUCCIONES SUBTERRÁNEAS O MARINAS DE ALTA TECNOLOGÍA, ESTACIONES SOLARES, MAGNÉTICAS O DE COMUNICACIÓN ROBÓTICA, RAYO LASER, ASÍ COMO ELEVADORES MAGNÉTICOS DE ALTA VELOCIDAD (COMPENSADA), EDIFICIOS INTELIGENTES, INSTALACIONES DE ALTA SEGURIDAD Y OTRAS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA EN PARTICULAR LAS REFERIDAS A LAS ENERGÍAS RENOVABLES.-----

---20. - LA COMPRAVENTA, DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-----

---21. - PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS, QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL TRAMITAR, ADQUIRIR Y REGISTRAR PATENTES, MARCAS, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE PROPIEDAD ARTÍSTICA, OPCIONES, PREFERENCIAS Y EN TÉRMINOS GENERALES CUALQUIER TIPO O CLASE DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL QUE PERMITAN Y MARQUEN LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES.-----

---22. - ADQUIRIR, EXPLOTAR, NEGOCIAR, LICENCIAR, ENAJENAR Y CONCEDER EL USO O GOCE DE TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, MODELOS INDUSTRIALES, CERTIFICADOS DE INVENCION, Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE DERECHOS INDUSTRIALES E INTELECTUALES, PUDIENDO HACERLO POR SI MISMA O POR MEDIO DE TERCEROS, ASÍ COMO DENTRO O FUERA DEL PAÍS.-----

---23. - REALIZAR CUALQUIER ACTO A FIN DE TRANSMITIR Y PROPORCIONAR LOS CONOCIMIENTOS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA A LOS CONCESIONARIOS DE FRANQUICIA, A FIN DE QUE LOS MISMOS SEAN CAPACITADOS Y EN CONSECUENCIA PRODUZCAN, VENDAN Y PRESTEN SERVICIOS DE MANERA UNIFORME Y ACORDE A LOS MÉTODOS UNIFORMES QUE ESTABLEZCA LA SOCIEDAD.-----

---24. - COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, USUFRUCTUAR, ENAJENAR, COMERCIALIZAR, INTERMEDIAR, CONSIGNAR, REPRESENTAR, TRANSPORTAR,

ALMACENAR, CONSERVAR, COMISIONAR, DISTRIBUIR, AUTORIZAR, GESTIONAR, CONCESIONAR, FRANQUICIAR, OPERAR, ADMINISTRAR, PUBLICITAR, PATROCINAR, EXPORTAR E IMPORTAR TODOS LOS ARTÍCULOS, BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD. -----

-- 25. - LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR Y FINANCIAR CAPACITACIONES, CONGRESOS, CURSOS, DIPLOMADOS, CARRERAS TÉCNICAS O PROFESIONALES, MAESTRÍAS, DOCTORADOS, VIAJES EDUCATIVOS, Y EDUCACIÓN DE TODO TIPO Y NIVEL EN FAVOR DE LOS SOCIOS Y DE SUS FAMILIARES, ASÍ COMO DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, A FIN DE PROPORCIONARLE A ESTOS UNA PREPARACIÓN Y UN CAPITAL EDUCATIVO SUFICIENTE QUE PERMITA QUE LA MISMA SOCIEDAD CREZCA Y MEJORE ECONÓMICA Y PROFESIONALMENTE, ASÍ COMO PARA PERMITIR A LA SOCIEDAD RECIBIR LOS BENEFICIOS FISCALES LEGALES CORRESPONDIENTES A RAZÓN DE DICHOS GASTOS E INVERSIONES EN PRO DE LA PRODUCTIVIDAD, EDUCACIÓN, BIENESTAR, PROGRESO Y DESARROLLO PROFESIONAL NACIONAL. -----

-- 26. - CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE REPRESENTACIÓN, COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, PROMESA DE CONTRATO, PROMESA DE COMPRAVENTA, PERMUTA, DONACIÓN, MUTUO, SUBARRIENDO, COMODATO, DEPÓSITO, SECUESTRO, MANDATO, AUTO-CONTRATO, CONTRATO DE OBRA, CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO, CONTRATO DE OBRA POR AJUSTE CERRADO DE EMPRESA, CONTRATO DE HOSPEDAJE, DE TRANSPORTE, DE ASOCIACIÓN CIVIL, DE SOCIEDAD CIVIL, APARCEÍA RURAL, APARCEÍA PECUARIA O DE GANADO, CONTRATOS ALEATORIOS, CONTRATOS DE SORTEO, RENTA VITALICIA, DE FIANZA, CONTRATO DE GARANTÍA, DE CRÉDITO, PRENDA, HIPOTECARIOS, CONTRATOS CON INTERÉS, DE SUMINISTRO, DE TRASPASO, DE LICENCIA DE USO DE MARCAS, DE OFERTA, DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN, DE ALIANZA ESTRATÉGICA, DE COBRANZA, DE EDICIÓN DE AUTOR, DE COMISIÓN MERCANTIL, DE PUBLICIDAD, DE LICENCIA NO EXCLUSIVA, DE TRADUCCIÓN, CONTRATO MERCANTIL DE FLETES, DE COPROPIEDAD EMPRESARIAL, DE EXPLOTACIÓN, CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE FIDEICOMISO, DE REPRESENTACIÓN, DE ASOCIACIÓN MERCANTIL, DE CESIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO TÍPICOS Y ATÍPICOS Y EN TÉRMINOS GENERALES CUALQUIER CONVENIO O CONTRATO QUE LAS LEYES MEXICANAS PERMITAN CELEBRAR, EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. -----

-- 27. - SOLICITAR, RECIBIR Y GESTIONAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, FONDOS O

FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO DE SUS PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS, PUDIENDO A SU VEZ DISPERSARLOS ENTRE SUS SOCIOS Y CLIENTES. -----

---28. - DAR Y TOMAR CAPITALES EN PRÉSTAMO OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, OTORGAR Y RECIBIR CRÉDITOS O GARANTIZAR LOS MISMOS, CONSTITUIR HIPOTECAS, PRENDAS, FIDEICOMISOS, FIANZAS, AVAL Y CUALQUIER GRAVAMEN, SEA COMO ACREEDOR O DEUDOR; EMITIR OBLIGACIONES, SUSCRIBIR, DAR, EMITIR, AVALAR, COMERCIALIZAR, ENDOSAR, CEDER, PERMUTAR, GARANTIZAR O NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS. -----

---29. - OTORGAR Y CONSTITUIR TODO TIPO DE AVALES, FIANZAS Y OBLIGACIONES SOLIDARIAS, SUBSIDIARIAS O MANCOMUNADAS, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O TERCERAS PERSONAS, SEAN ESTAS PERSONAS FISCAS, MORALES, NACIONALES, EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS. -----

---30. - EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR Y CEDER TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE BANCO DE FORMA INDIVIDUAL Y SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. -----

---31.- CONTRATAR Y SUBCONTRATAR PERSONAL, TÉCNICOS, PROFESIONISTAS, EMPRESAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS A FIN DE QUE LOS MISMOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PERSONALES, PROPORCIONEN A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, MARKETING, PUBLICIDAD, ESTRATEGIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL, LIMPIEZA, CONSULTORÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SERVICIO QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. -----

---32.- RECLUTAMIENTO, CONTRATACIÓN, SUBCONTRATACIÓN, SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL. -----

---33.- REALIZAR INVERSIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO EN EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR EL PATRIMONIO

SOCIAL, ASÍ COMO PARA APOYAR AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PAÍS. -----

-- 34.- COBRAR Y RECIBIR COMISIONES Y REMUNERACIONES POR LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE ESTA SOCIEDAD PRESTE O PROPORCIONE. -----

-- 35.- CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER CLASE, CONVOCADAS POR PARTICULARES O POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MUNICIPALES, SUS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS U ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y EN GENERAL CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD YA SEA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, O DE SUS MUNICIPIOS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA QUE ENTRE OTROS ACTOS PUEDA FIRMAR OFERTAS, CARTAS DE GARANTÍAS, PRESENTAR Y FIRMAR OFERTAS TÉCNICAS O ECONÓMICAS, ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y LOS PEDIDOS EN SU CASO Y COBRAR TODO TIPO DE ADEUDOS, ASISTIR A LOS ACTOS DE EVALUACIÓN O DISCUSIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS QUE PRESENTE, ASISTIR AL ACTO DE FALLO Y FIRMA DE ACTAS CORRESPONDIENTES, ADJUDICARSE CONTRATOS QUE RESULTEN DE LOS FALLOS CONFERIDOS A SU FAVOR, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN NECESARIOS, CONVENIENTES O CONDUCENTES ANTE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES U ORGANISMOS DE CUALQUIER INSTANCIA, SEAN FEDERALES, ESTATALES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O MUNICIPALES. -----

-- 36. - LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN EMPRESAS Y SOCIEDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, INMOBILIARIAS, ARTÍSTICAS, DE TELECOMUNICACIONES, DE SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO; ASÍ TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE CONVERSIÓN, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE COMBINACIÓN DE CAPITALS O SIMILARES.-----

--37. - REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A FIN DE OBTENER INFORMACIÓN RELEVANTE EN TEMAS DE MERCADEO, COMERCIO, OPINIÓN PÚBLICA, PREFERENCIAS, ESTADÍSTICA Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA, PARA REALIZAR PROYECTOS, ANÁLISIS, RESÚMENES, TESIS,

PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS DE UTILIDAD Y RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.-----

---38. - REALIZAR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, TALES COMO PROYECTOS, ANÁLISIS, ESTUDIOS, RESÚMENES, TESIS, ESTUDIOS ESTADÍSTICOS, ENCUESTAS, CONSULTAS DE OPINIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA DESARROLLAR TÉCNICAS INNOVADORAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PROPIO O DE TERCEROS, ASÍ COMO PROPONER, DESARROLLAR Y MATERIALIZAR ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. CONTRATAR Y SUBCONTRATAR PERSONAL, TÉCNICOS, PROFESIONISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS A FIN DE CONTAR CON LA FUERZA DE TRABAJO NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. -----

---39. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, DESARROLLO Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, ASÍ COMO PRESTACIÓN DEL MISMO SERVICIO A EMPRESAS ASOCIADAS O NO ASOCIADAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE MODO REMUNERADO. -----

---40. - DISEÑO, PLANEACIÓN, IMPARTICIÓN, COTIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EL DESARROLLO DE TÉCNICAS Y PROCESOS QUE TENGAN QUE VER DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.-----

---41. - RECIBIR PAGOS, INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE DEMANDAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INCLUSIVE CONVENIOS DE MEDIACIÓN REFERIDOS POR LAS LEYES DE MEDIACIÓN O JUSTICIA ALTERNATIVA, HACER MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, PROTESTAS AÚN LAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ARTICULAR, Y ABSOLVER POSICIONES EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, PARA RECUSAR, PARA TRANSIGIR, PARA TACHAR TESTIGOS, PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS, PARA PRESENTAR DEMANDAS, QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, RATIFICARLAS Y AMPLIARLAS DESISTIRSE DE LAS MISMAS Y CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDÓN JUDICIAL EN SU CASO, APORTAR PRUEBAS, SOLICITAR QUIEBRAS, CONCURSOS MERCANTILES, Y EN GENERAL PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DAR TÉRMINO EN CUALQUIER FORMA, A TODA CLASE DE DEMANDAS, RECURSOS, ARBITRAJES, MEDIACIONES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER ORDEN

Y DESIGNAR A UNA O MÁS PERSONAS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.-----

--42. - LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PODRÁN SER DESARROLLADAS DE MODO DIRECTO O INDIRECTO POR LA SOCIEDAD, POR SI MISMA O POR CONDUCTO O MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE CUALESQUIERA OTRA EMPRESA O SOCIEDAD DE OBJETO SOCIAL IDÉNTICO, SIMILAR O ANÁLOGO. -----

-- ARTÍCULO CUARTO. - LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ INDEFINIDA. -----

----- CAPITAL SOCIAL Y TÍTULOS DE ACCIONES -----

-- ARTÍCULO QUINTO. - EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE. EL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, ES LA SUMA DE **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, REPRESENTADO POR **CIEN ACCIONES ORDINARIAS**, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. -----

-- LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL NO TENDRÁ LÍMITE Y ESTARÁ REPRESENTADA POR ACCIONES ORDINARIAS O PREFERENTES, QUE TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA QUE APRUEBE SU EMISIÓN. -----

-- TODAS LAS ACCIONES ORDINARIAS, EXCEPTO POR LO QUE SE REFIERE AL DERECHO DE RETIRO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL VARIABLE, CONFERIRÁN IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES A SUS TENEDORES. -----

-- ARTÍCULO SEXTO. - LOS CERTIFICADOS O TÍTULOS QUE AMPAREN LAS ACCIONES DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; PODRÁN AMPARAR UNA O MÁS ACCIONES Y SERÁN FIRMADOS POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO. -----

- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LAS ACCIONES DE QUE SEAN PROPIETARIOS, PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE SEAN PUESTAS EN VENTA. EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSMITIR PARTE O LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO, INDICANDO EL NOMBRE DEL COMPRADOR, PRECIO DE VENTA Y FORMA DE PAGO, A FIN DE QUE, SI HUBIERE ALGÚN INTERESADO EN EJERCITAR EL DERECHO DE PREFERENCIA MENCIONADO, LO HAGA DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----



-- SI NO SE EJERCE ESTE DERECHO DENTRO DEL PLAZO ALUDIDO, EL ACCIONISTA INTERESADO PODRÁ TRANSMITIR SUS ACCIONES A TERCERAS PERSONAS, EN LAS CONDICIONES DE PRECIO Y FORMA DE PAGO COMUNICADAS AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----

---SIN EMBARGO, SI EN LA ASAMBLEA HUBIERE ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, DICHO PLAZO DE QUINCE DÍAS EMPEZARA A CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ACCIONISTAS SE CONSIDERARAN NOTIFICADOS DEL ACUERDO EN DICHO MOMENTO, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIA SU PUBLICACIÓN. -----

-----AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL -----

---ARTÍCULO SÉPTIMO. - LOS AUMENTOS DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO SE LLEVARÁN A CABO POR RESOLUCIÓN DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. LOS AUMENTOS DE CAPITAL, EN SU PARTE VARIABLE, SE LLEVARÁN A CABO POR RESOLUCIÓN DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA O DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

---LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR LA EMISIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVARSE EN TESORERÍA O PONERSE EN CIRCULACIÓN Y SER SUSCRITAS Y PAGADAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA PROPIA ASAMBLEA. -----

---LOS ACCIONISTAS TENDRÁN EL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN PROPIETARIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DEBERÁN EJERCITAR DICHO DERECHO PREFERENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DENTRO DEL PORTAL DE AVISO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DECRETADO EL AUMENTO.-----

---SIN EMBARGO, SI EN LA ASAMBLEA HUBIERE ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, DICHO PLAZO DE QUINCE DÍAS EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ACCIONISTAS SE CONSIDERARAN NOTIFICADOS DEL ACUERDO EN DICHO MOMENTO, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIA SU PUBLICACIÓN. -----

---ARTÍCULO OCTAVO. - LAS DISMINUCIONES DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO SE LLEVARÁN A CABO POR RESOLUCIÓN DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. LAS DISMINUCIONES DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE, SE LLEVARÁN A CABO POR RESOLUCIÓN DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA O DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

-- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE ACUERDE LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL DETERMINARA LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARA DICHA DISMINUCIÓN.

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

-- **ARTÍCULO NOVENO.** - LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO O DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE ÚLTIMO ESTARÁ COMPUESTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA, QUIENES PODRÁN TENER SUPLENTE DESIGNADOS POR LA MISMA ASAMBLEA. -----

-- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EN SU CASO, LOS CONSEJEROS Y SUS SUPLENTE, PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS; DURARÁN EN SU PUESTO HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS; PODRÁN SER REELECTOS Y RECIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO.** - CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL TENDRÁ DERECHO A DESIGNAR UN MIEMBRO PROPIETARIO Y A SU SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN CASO DE QUE HUBIERE SUPLENTE. SI ESTE DERECHO ES EJERCITADO POR LAS MINORÍAS, LOS CONSEJEROS RESTANTES Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ DE ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL PRESIDENTE. -----

-- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE DICHO CONSEJO. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: -----

-- **A).** - EJERCITAR EL PODER DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, POR LO QUE SE LE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS

CIVILES PARA LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, ESTANDO FACULTADO PARA DESISTIRSE, AUN DE JUICIOS DE AMPARO; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLARSE PENALMENTE Y DESISTIRSE DE LAS QUERELLAS QUE PRESENTE; PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR PERDÓN SI PROCEDE DE ACUERDO CON LA LEY; PARA TRANSIGIR; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA SOMETERSE A ARBITRAJE; PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PARA RECUSAR JUECES; RECIBIR PAGOS, Y EJECUTAR TODOS LOS OTROS ACTOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVOS Y ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES DE TRABAJO, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL, LOCAL O MUNICIPALES, O ANTE PARTICULARES.-----

---B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA. -----

---C).- PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA. -----

---D).- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----

QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE PUEDA CELEBRAR, FIRMAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO, DE AVÍO O REFACCIONARIOS Y CONTRATOS DE FIDEICOMISO; OBLIGARSE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIPO DE ACTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, COMPAREZCA ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SOCIEDADES E INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPOS FINANCIEROS, AFIANZADORAS, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, UNIONES DE CRÉDITO E INCLUSIVE ANTE EL BANCO DE MÉXICO AL EFECTO DE OTORGAR,

SUSCRIBIR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ABRIR CUENTAS DE CHEQUES, DE INVERSIÓN, EXPEDICIÓN DE CHEQUES Y RETIRO DE DINERO DE LAS CUENTAS DE LA EMPRESA MANDANTE Y EN GENERAL, REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. -

-- E).- PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN EN NOMBRE DE LAS MISMAS, CONTANDO AL EFECTO CON UN PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, LIMITADO ÚNICAMENTE A CHEQUES. -----

-- F).- **PODER PARA TRÁMITES, INCLUYENDO TRAMITES FISCALES, DAR DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (DE PERSONAS MORALES).** -----

-- "PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DEL PAÍS, PARA QUE EL APODERADO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE ANTE CUALQUIER INSTITUTO, ÓRGANO, DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, TODO TIPO DE ACTOS EN ESPECIAL DE CARÁCTER FISCAL O ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO ENTRE OTROS: EL ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EFECTUAR TRÁMITES PARA CREAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL; GESTIONAR TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS QUE GENERE LA SOCIEDAD PODERDANTE; PRESENTAR DECLARACIONES, NOTIFICACIONES, INFORMES, PROMOCIONES, SOLICITUDES Y AVISOS ANTE LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES; ASIMISMO RECIBIR NOTIFICACIONES Y ATENDER TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS" -----

-- G).- PARA NOMBRAR DELEGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS CONCRETOS Y PARA CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE REVOCAR EN TODO O EN PARTE LAS DELEGACIONES QUE HAGA Y LOS PODERES QUE OTORGUE, RESERVÁNDOSE PARA SI EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. -----

-- H).- PARA NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL, A DIRECTORES, GERENTES, FUNCIONARIOS Y APODERADOS, Y PARA DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIONES Y GARANTÍAS Y EN PARTICULAR PARA CONFERIR PODERES

A LOS GERENTES, FUNCIONARIOS, ABOGADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE LAS RELACIONES LABORALES, A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE AUTORIDADES LABORALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN DOS, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUIENES QUEDARÁN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LABORAL TENIENDO TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE UN MANDATARIO JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTA ESCRITURA, MENCIONÁNDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN ESTAS LOCALES O FEDERALES, TENIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; ACUDIR Y EN ESPECIAL A AUDIENCIA EN LA ETAPA QUE SEA; PROPONER Y ACEPTAR ARREGLOS CONCILIATORIOS, FIRMAR CONVENIOS LABORALES Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EJERCER LOS PODERES QUE SE LE CONFIEREN, EN LOS JUICIOS DE ORDEN LABORAL Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE DE DICHAS AUDIENCIAS PUDIESEN RESULTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -----

---I).- PARA FORMULAR REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO. -----

---J).- PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS POR ESTOS ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE ESTOS; Y -----

---K).- PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y PARA EJECUTAR SUS RESOLUCIONES. -----

---LAS ANTERIORES FACULTADES Y OBLIGACIONES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS O AMPLIARLAS. -----

---ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUMPLIRÁ LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN ESPECIAL ALGUNA. -----

---ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁN SER HECHAS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO O POR DOS MIEMBROS DEL PROPIO CONSEJO, Y DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LOS DEMÁS CONSEJEROS POR LO MENOS CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN. SIN EMBARGO, NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA SI TODOS LOS CONSEJEROS ESTUVIEREN PRESENTES EN LA SESIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ EN LAS FECHAS Y LUGARES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - SI EL PRESIDENTE NO ASISTIERE A LA SESIÓN, ESTA SERÁ PRESIDIDA POR EL CONSEJERO QUE DESIGNE EL CONSEJO POR MAYORÍA DE VOTOS. SI EL SECRETARIO NO ASISTIERE A LA SESIÓN, ACTUARA COMO TAL LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO POR MAYORÍA DE VOTOS. LAS ACTAS DEL CONSEJO SERÁN LEVANTADAS EN UN LIBRO QUE PARA ESTE EFECTO LLEVARÁ LA SOCIEDAD Y SERÁN FIRMADAS POR QUIENES FUNGIEREN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE CADA SESIÓN. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEAN VÁLIDAS, SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LOS CONSEJEROS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, FUERA DE SESIONES DEL CONSEJO, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DE CONSEJO, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRÁ ESTABLECER LA OBLIGACIÓN PARA LOS CONSEJEROS DE OTORGAR GARANTÍAS PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIEREN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. -

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ ENCOMENDADA A UNO O MÁS COMISARIOS SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. LOS COMISARIOS PODRÁN TENER SUPLENTE DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA. LOS COMISARIOS PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS. PODRÁN SER REELECTOS Y DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE LOS MISMOS. -----

-- CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL TENDRÁ DERECHO A DESIGNAR UN COMISARIO Y SU SUPLENTE. -----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRÁ ESTABLECER LA OBLIGACIÓN PARA LOS COMISARIOS DE OTORGAR GARANTÍA PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIEREN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. ---

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

---LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERÁN EXTRAORDINARIAS U ORDINARIAS. LAS CONVOCADAS PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SERÁN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. TODAS LAS DEMÁS SERÁN ASAMBLEAS ORDINARIAS. --

---ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DEBERÁN SER HECHAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, O POR SU PRESIDENTE O SU SECRETARIO O POR LOS COMISARIOS. SIN EMBARGO, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, O LOS COMISARIOS CONVOQUEN A UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA DISCUTIR LOS ASUNTOS QUE ESPECIFIQUEN EN SU SOLICITUD. CUALQUIER ACCIONISTA DUEÑO DE UNA ACCIÓN TENDRÁ EL MISMO DERECHO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. SI EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, O LOS COMISARIOS NO HICIEREN LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD, UN JUEZ DE LO CIVIL, MERCANTIL O DE DISTRITO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LA HARÁ A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN EXHIBIR SUS ACCIONES PARA ESE OBJETO. -----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS DEBERÁN PUBLICARSE MEDIANTE AVISO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA WWW.FEM.ECONOMIA.GOB.MX, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS) Y 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. Y LAS DISPOSICIONES PARA SU OPERACIÓN LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN EL ORDEN DEL DÍA, Y DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR LA PERSONA O PERSONAS QUE LAS HAGAN. -----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - LAS ASAMBLEAS PODRÁN SER CELEBRADAS SIN PREVIA CONVOCATORIA, SI EL CAPITAL SOCIAL ESTA ÍNTEGRAMENTE REPRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. -----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - SERÁN ADMITIDOS EN LAS ASAMBLEAS LOS ACCIONISTAS QUE APAREZCAN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS COMO DUEÑOS DE UNA O MAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, O EN SU DEFECTO, ACREDITEN SU CALIDAD DE ACCIONISTAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL. -----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - LOS ACCIONISTAS PODRÁN SER REPRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS POR LA PERSONA QUE DESIGNEN POR CARTAS PODER FIRMADAS ANTE DOS TESTIGOS, O MEDIANTE CUALQUIER OTRA FORMA DE REPRESENTACIÓN O DE PODER CONFERIDO CONFORME A DERECHO. -----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** - ANTES DE DECLARARSE CONSTITUIDA UNA ASAMBLEA, QUIEN LA PRESIDA NOMBRARA A UNO O MÁS ESCRUTADORES, QUIENES CERTIFICARÁN EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y FORMULARÁN LA LISTA DE ASISTENCIA, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE CADA ACCIONISTA REPRESENTA. -----

-- HECHO CONSTAR EL QUÓRUM, LA PERSONA QUE PRESIDA DECLARARÁ CONSTITUIDA LA ASAMBLEA Y PROCEDERÁ A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA. -----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** - DE CADA ASAMBLEA, EL SECRETARIO LEVANTARÁ UN ACTA Y FORMULARÁ UN EXPEDIENTE. DICHO EXPEDIENTE SE INTEGRARÁ CON: -----

- A). - UNA IMPRESIÓN DE LA CONVOCATORIA DEBIDAMENTE PUBLICADA MEDIANTE;
- B). - LA LISTA DE ASISTENCIA; -----
- C). - LAS CARTAS PODER O UN EXTRACTO CERTIFICADO POR EL SECRETARIO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS, EN SU CASO; -----
- D). - UNA COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA; -----
- E). - LOS INFORMES, DICTÁMENES E INFORMACIÓN FINANCIERA, EN SU CASO; Y,
- F). - LOS DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA ASAMBLEA QUE A JUICIO DEL SECRETARIO FUERE NECESARIO O CONVENIENTE ADJUNTAR. -----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO. SI EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO ESTUVIERE AUSENTE, ENTONCES LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR LA PERSONA A QUIEN SE DESIGNE POR MAYORÍA DE VOTOS DE

LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PERO SI ESTE ESTUVIERE AUSENTE O NO HUBIERE DICHO CARGO, ENTONCES ESTA FUNCIÓN SERÁ DESEMPEÑADA POR LA PERSONA A QUIEN SE DESIGNE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SE REGISTRARÁN EN UN LIBRO QUE ESPECIALMENTE PARA ESTE EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD Y SERÁN FIRMADAS POR QUIENES FUNGIEREN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR LOS COMISARIOS QUE ASISTIEREN Y LOS ACCIONISTAS O REPRESENTANTES QUE DESEAREN HACERLO. -----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS PARA LOS QUE SEAN CONVOCADOS. SIN EMBARGO, SE REUNIRÁN POR MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL PARA: -----

---**I.-** DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DE LOS COMISARIOS; Y-----

---**II.-** NOMBRAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO O A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS COMISARIOS Y EN SU CASO, DETERMINAR SUS EMOLUMENTOS. -----

---LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CADA VEZ QUE SEAN CONVOCADAS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS. -----

-----**VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** - PARA SER VALIDAS LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS CELEBRADAS POR VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN REUNIR, POR LO MENOS, EL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. -----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** - PARA SER VALIDAS LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS CELEBRADAS POR VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN REUNIR, POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL



CON CERTIFICADO

COTEJADO

VOTO FAVORABLE DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** - SI EN LAS ASAMBLEAS NO ESTUVIERE REPRESENTADO EL NÚMERO DE ACCIONES ESPECIFICADO EN LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES EN LA FECHA FIJADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONVOCATORIA SE REPETIRÁ Y LA ASAMBLEA DECIDIRÁ SOBRE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADO. SIN EMBARGO, CUANDO LA ASAMBLEA FUERE EXTRAORDINARIA SE REQUERIRÁ, EN TODO CASO, EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** - LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. -----

-----**INFORMACIÓN FINANCIERA**-----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** - DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL SE FORMULARÁ UN ESTADO QUE MUESTRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LOS CAMBIOS HABIDOS EN EL EJERCICIO, TANTO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA COMO DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL, LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y LAS NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR O ACLARAR LA INFORMACIÓN. -----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.** - LA FORMULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ESTARÁ ENCOMENDADA, SEGÚN EL CASO, AL ADMINISTRADOR ÚNICO O AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LA INFORMACIÓN FINANCIERA SERÁ ENTREGADA A LOS COMISARIOS POR LO MENOS CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS. -----

-- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** - DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LES HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN FINANCIERA, LOS COMISARIOS PRESENTARÁN, SEGÚN EL CASO, AL ADMINISTRADOR ÚNICO O AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN UN DICTAMEN QUE CONTenga SUS OBSERVACIONES Y PROPOSICIONES. TODOS ESTOS DOCUMENTOS QUEDARÁN EN PODER, SEGÚN EL CASO, DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS A FIN DE QUE PUEDAN SER REVISADOS POR LOS ACCIONISTAS. -----

----- GANANCIAS Y PERDIDAS -----

---ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - LAS UTILIDADES NETAS DE CADA EJERCICIO SOCIAL SERÁN DISTRIBUIDAS COMO SIGUE: -----

---1.- EL CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR Y SI FUERE NECESARIO, RECONSTITUIR LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA SEA IGUAL, POR LO MENOS, AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

---2.- SI LA ASAMBLEA ASÍ LO DETERMINA, PODRÁ CREAR O INCREMENTAR LAS RESERVAS DE CAPITAL QUE ESTIME CONVENIENTE; Y -----

---3.- LAS UTILIDADES REMANENTES SE APLICARÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

---ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - LAS PERDIDAS, SI LAS HUBIERE, SERÁN ABSORBIDAS PRIMERAMENTE POR LAS RESERVAS DE CAPITAL, Y A FALTA DE ESTAS, POR EL CAPITAL SOCIAL. -----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

---ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

---ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. - DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN. LA LIQUIDACIÓN SE ENCOMENDARÁ A UNO O MAS LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. SI LA ASAMBLEA NO HICIERE DICHO NOMBRAMIENTO, UN JUEZ DE LO CIVIL O DE DISTRITO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LO HARÁ A PETICIÓN DE CUALQUIER ACCIONISTA. -----

---ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - A FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS DADAS EN CONTRARIO POR LA ASAMBLEA A LOS LIQUIDADORES, LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES GENERALES: -----

---1.- CONCLUSIÓN DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES DE LA MANERA MENOS PERJUDICIAL PARA LOS ACREEDORES Y LOS ACCIONISTAS; -----

---II.- COBRO DE CRÉDITOS Y PAGOS DE ADEUDOS: -----

---III.- VENTA DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD; -----

---IV.- PREPARACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN; MISMO QUE SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA WWW.FRM.ECONOMIA.GOB.MX Y ASIMISMO SE DEPOSITARÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO -----

---V.- DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE, SI LO HUBIERE, ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES. -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - LOS SOCIOS FUNDADORES, COMO TALES, NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ALGUNA. -----

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. - LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EXCEPTO EL PRIMER EJERCICIO, QUE CORRERÁ DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA CONSTITUTIVA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. -----

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS ÚNICAMENTE ESTARÁN OBLIGADOS A PAGAR EL IMPORTE DE LAS ACCIONES QUE SUSCRIBEN, Y NO RESPONDERÁN DE LAS PÉRDIDAS QUE LA SOCIEDAD SUFRA SINO HASTA POR EL IMPORTE DEL VALOR NOMINAL DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES. LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ESPECIAL EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD. -----

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. - LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LAS RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS SE REGIRÁN CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES A SUS ACTIVIDADES, EN LO NO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS. ----

--- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO. - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS: NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI SOCIEDAD SIN CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA EN LA SOCIEDAD NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA. -----

----- CAUSAL DE EXPULSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO SOCIAL RESPECTO DE UN SOCIO. -----

--ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. - PARA EFECTOS DE ESTA ESCRITURA, POR CAUSAL DE EXPULSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO SOCIAL RESPECTO DE UN SOCIO (EN LO SUCESIVO "CAUSAL DE EXPULSIÓN"), SE ENTIENDE Y SIGNIFICAN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: -----

A) POR EL USO DE LA FIRMA O DEL CAPITAL SOCIAL PARA NEGOCIOS PROPIOS.

B) POR COMISIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DOLOSOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS ACCIONISTAS.-----

C) POR CONCURSO MERCANTIL, INTERDICCIÓN O INHABILITACIÓN PARA EJERCER EL COMERCIO.-----

D) POR LA VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJA A LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

E) POR LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA SOCIEDAD.----

F) LA DIFAMACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO DE LA PROPIA SOCIEDAD.-----

G) POR LA COMISIÓN DE UN ACTO PROPIO O AJENO QUE TENGA INTERÉS CONTRARIO AL DE LA SOCIEDAD.-----

---ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.--- EN EL EVENTO DE QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD SURGIESE UNA CAUSAL DE EXPULSIÓN, EL O LOS ACCIONISTAS AFECTADOS PODRÁN SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LA EXPULSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO SOCIAL RESPECTO DEL SOCIO QUE INCUMPLIO EN VIRTUD DE HABER INCURRIDO EN UNA CAUSAL DE EXPULSIÓN (EN LO SUCESIVO "ACCIONISTA EN EXPULSIÓN"), DEBIENDO OBSERVAR Y SUJETARSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:-----

A) EL ACCIONISTA AFECTADO DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA QUE ÉSTA CONVOQUE CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON OBJETO DE QUE SE CELEBRE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN LO SUCESIVO "ASAMBLEA CONCILIATORIA").-----

B) EN LA ASAMBLEA CONCILIATORIA SE TRATARÁN LOS ASUNTOS NECESARIOS CON EL PROPÓSITO DE:-----

(1) TOMAR LAS RESOLUCIONES TENDIENTES A CONCILIAR LOS INTERESES, DIFERENCIAS Y PRETENSIONES ENTRE EL ACCIONISTA AFECTADO Y EL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN DE QUE SE TRATE, QUEDANDO OBLIGADAS LAS PARTES A RESPETAR Y CUMPLIR TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE LA MISMA.-----

(2) SE EXPONDRÁ POR CADA PARTE EN CONFLICTO LO RELATIVO A LA CAUSAL DE EXPULSIÓN INCURRIDA POR EL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN Y SUS CONSIDERACIONES PERSONALES. -----

(3) SE RESOLVERÁ SI LA CAUSAL DE EXPULSIÓN ES PROCEDENTE O NO. -----

LA ASAMBLEA CONCILIATORIA SE LLEVARÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

C) DE RESOLVERSE PROCEDENTE LA EXPULSIÓN, TODOS LOS ACCIONISTAS, EXCEPTUANDO EL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN, PODRÁN ADQUIRIR EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL TOTAL DE LAS ACCIONES DEL ACCIONISTAS EN EXPULSIÓN. EN EL CASO DE QUE LOS DEMÁS ACCIONISTAS NO PUEDAN O NO DESEEN ADQUIRIR LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTA CLÁUSULA, ACRECENTARÁ EL DERECHO DE TODOS LOS DEMÁS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR POR ESCRITO. -----

D) EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ EN SU CASO NOTIFICAR AL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE EXPULSIÓN DETERMINADO POR LA ASAMBLEA CONCILIATORIA, Y COMO CONSECUENCIA, SOBRE LA INTENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR ADQUIRIR LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN, INCLUYENDO LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA EL CIERRE DE DICHA COMPRAVENTA, LA CUAL NO PODRÁ SER EN UN TÉRMINO MENOR A DIEZ, NI MAYOR A CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. EL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN SERÁ EL MISMO QUE EL COSTO FISCAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE AL EFECTO EL CONTADOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, O EN SU DEFECTO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO. EN CASO DE NEGATIVA DEL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN PARA CELEBRAR LA COMPRAVENTA, LOS DEMÁS ACCIONISTAS PODRÁN DEMANDAR SU CUMPLIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SIENDO LA JURISDICCIÓN COMPETENTE LOS TRIBUNALES DE CANCÚN, ESTADO DE QUINTANA ROO. PARA EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO DEL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN, DEBERÁ EMPLAZARSELE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

ADICIONALMENTE A LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL ACCIONISTA EN EXPULSIÓN QUEDARÁ OBLIGADO A PAGAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD POR CONCEPTO DE

PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL QUE HAYA APORTADO.-----

----- CONFIDENCIALIDAD. -----

---ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.- TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REVELE Y/O ENTREGUEN ENTRE LOS ACCIONISTAS RELACIONADA CON LA SOCIEDAD, O BIEN QUE SE DERIVE DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FINES SOCIALES DE LA SOCIEDAD, EN TODO TIEMPO, Y AUN DISUELTA O LIQUIDADA LA MISMA, O A LA SEPARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTA SIN IMPORTAR SU MOTIVO, ES DE NATURALEZA CONFIDENCIAL Y REPRESENTA UN ACTIVO VALIOSO Y SECRETO COMERCIAL QUE SERÁ DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, PARA TODO PROPÓSITO. EN CONSECUENCIA, LOS ACCIONISTAS SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A NO PUBLICAR, REVELAR O DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, A PERSONA FÍSICA, MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR O EXPLOTAR DICHA INFORMACIÓN EN BENEFICIO PERSONAL DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS NO AUTORIZADOS EN FORMA DIRECTA DURANTE LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR, PARA PROPÓSITOS DIVERSOS A LOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.-----

---ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.- LOS ACCIONISTAS DEBERÁN PROTEGER Y PRESERVAR LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS PROPORCIONADOS ENTRE SI, E INCLUSIVE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, DEBERÁN EJECUTAR Y PARTICIPAR EN LOS MÉTODOS DE SEGURIDAD ORDENADOS Y EMPLEADOS POR LA SOCIEDAD RESPECTIVAMENTE PARA PROTEGER Y EVITAR LA DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE, NO PODRÁN COPIAR NI PERMITIR A TERCERAS PERSONAS QUE COPIEN LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----

EL SIGNIFICADO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN ESCRITA, ORAL, GRÁFICA, VISUAL O TANGIBLE POR CUALQUIERA DE LOS SENTIDOS DEL SER HUMANO, O CONTENIDA EN MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, LA QUE INCLUYE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LISTADOS, DATOS O INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES, INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA, PROPUESTAS DE NEGOCIOS, REPORTES, PLANES, PROYECCIONES DE MERCADO, IDEAS, CONCEPTOS, ESTUDIOS, RESÚMENES, EQUIPOS, PROGRAMAS, ESTADÍSTICAS, FOLLETOS,

PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS, SISTEMAS, REGULACIÓN, NORMAS, LOGÍSTICA, MODELO DE UTILIDAD, DISEÑO INDUSTRIAL, PROYECTOS PUBLICITARIOS, IDEAS, PROPUESTAS, DISEÑOS, LISTADOS, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE LOS ACCIONISTAS PROPORCIONEN O RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

ATENTO A LO ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE Y BAJO SU MÁS AMPLIA RESPONSABILIDAD A NO VIOLAR DE FORMA TOTAL O PARCIAL LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INTERCAMBIADA O QUE RESULTE DE LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD, MISMA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS A OCHENTA Y SEIS BIS GUIÓN UNO DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SE CONSIDERA COMO SECRETOS COMERCIALES. -----

----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

-- PRIMERO TRANSITORIO. - LA SUMA DE CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO DE LA SOCIEDAD, HA QUEDADO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

-- WILLIAM RAFAEL GÓMEZ QUIJANO, CINCUENTA Y CINCO ACCIONES CON VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, SUMANDO UN TOTAL DE CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

-- NILDREN OSIANE MENDEZ CANUL, CUARENTA Y CINCO ACCIONES CON VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, SUMANDO UN TOTAL DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

-- T O T A L : CIEN ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

-- SEGUNDO TRANSITORIO. - LOS ACCIONISTAS, CONSIDERANDO LA REUNIÓN QUE TIENEN PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA COMO SU ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA, POR UNANIMIDAD TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

-- A). - QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTE A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, DESIGNANDO PARA OCUPAR DICHO CARGO AL SEÑOR WILLIAM RAFAEL GÓMEZ QUIJANO, QUIÉN TENDRÁ LA FACULTADES INDICADAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUIEN PERCIBIRÁ POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL SALARIO QUE FIJE EL CONSEJO DE ACCIONISTAS PARA TAL EFECTO. -----

--B). - DESIGNAN COMISARIO DE LA SOCIEDAD A RAUL MORALES CASTILLO. -

--LAS PERSONAS ANTES INDICADAS ACEPTARON EL CARGO QUE LES FUE CONFERIDO. -----



---LAS PERSONAS ANTES INDICADAS ACEPTARON EL CARGO QUE LES FUE CONFERIDO

---**TERCERO TRANSITORIO.** - LOS ACCIONISTAS FUNDADORES RESUELVEN QUE LAS PERSONAS INDICADAS EN LOS INCISOS A) Y B), DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO ANTERIOR NO CAUCIONEN POR EL MOMENTO EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS. -----

---**PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:** -----

---"**ARTÍCULO 2810.**- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LA DONACIÓN, QUE EN ESTE CÓDIGO ES UN NEGOCIO JURÍDICO PERSONALÍSIMO PARA EL DONANTE Y POR TANTO NO ADMITE LA REPRESENTACIÓN EN CUANTO A ESTE, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES GENERALES SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARÁN AL RESPECTO PODERES ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN. LO MISMO HARÁN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACIÓN SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIEREN INSERTADO LOS INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2807 EN RELACIÓN CON EL 218 Y 2811. SIN ESTA INSERCIÓN, LOS ALUDIDOS TESTIMONIOS Y LAS MENCIONADAS RATIFICACIONES CARECERÁN DE TODO EFECTO LEGAL". -----

---**PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:** -----

---"**ARTÍCULO 2554.**- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE

ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN." -----

----- **CLAUSULA ESPECIAL** -----

-- **ÚNICA.** - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO DIECISIETE APARTADO A, INCISO C), TREINTA Y DOS, FRACCIÓN SEXTA (ROMANO) Y TREINTA Y TRES, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y EL ARTICULO CUARENTA Y CINCO DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY, SE LIBERA AL SUSCRITO NOTARIO DE REALIZAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA, TODA VEZ QUE EL CAPITAL SOCIAL QUE SE INTEGRA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD QUE SE REALIZA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **ES MENOR AL EQUIVALENTE A OCHO MIL VEINTICINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO** VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO DECLARAN LAS PARTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PAGO QUE SE REALIZO POR CONCEPTO DE DICHO CAPITAL FUE MEDIANTE EFECTIVO Y QUE FUE REALIZADO CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y QUE DICHO CAPITAL ES **MENOR AL EQUIVALENTE A LAS TRES MIL DOSCIENTAS DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO** VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.-----

----- **PREVENCIONES FISCALES** -----

----- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**-----

- **PRIMERA.** - EL SUSCRITO NOTARIO HACE SABER A LOS SOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE PÁRRAFO PRIMERO, SÉPTIMO Y NOVENO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y QUINCE DE SU REGLAMENTO: QUE ADVERTÍ A LOS COMPARECIENTES QUE DEBERÁN ACREDITARME DENTRO DEL PLAZO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA MORAL AQUÍ CONSTITUIDA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, YA QUE EN CASO CONTRARIO DE NO EXHIBIR DICHA SOLICITUD, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN DICHO

ORDENAMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL SUSCRITO NOTARIO, PROCEDERÁ A DAR AVISO CORRESPONDIENTE DE DICHA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA.

-- **SEGUNDA.** - QUE PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

-- 1).- QUE LES SOLICITE A LOS COMPARECIENTES QUE ME PROPORCIONARAN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O LA CONSTANCIA REGISTRO FISCAL CORRESPONDIENTE, DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS Y EN SU CASO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES NOMBRADOS EN ESTE INSTRUMENTO.-----

-- 2).- QUE LOS COMPARECIENTES ME DECLARAN, DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE:

-- 2.1). - QUE LAS CLAVES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SOCIOS QUEDARÁN MENCIONADAS DENTRO DE LOS DATOS GENERALES DE CADA COMPARECIENTE Y LAS CONSTANCIAS SE AGREGAN EN COPIAS AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA QUE LES CORRESPONDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

--- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS OCHO Y NUEVE DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EN LO REFERENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES QUE CONSTAN EN ESTE INSTRUMENTO Y EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y AUTORIZAN QUE LOS MISMOS PUEDAN SER PROPORCIONADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENTRE ELLOS LAS TRIBUTARIAS, JUDICIALES Y REGISTROS PÚBLICOS AL IGUAL QUE A LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS LEGÍTIMO EN LOS MISMOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

----- **GENERALES:** -----

---LOS COMPARECIENTES POR SUS GENERALES Y ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTARON SER:-----

---EL SEÑOR **WILLIAM RAFAEL GÓMEZ QUIJANO**, MEXICANO, ORIGINARIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, Y CON DOMICILIO EN RETORNO CACAO, MANZANA VEINTISÉIS, LOTE CERO CINCO, NÚMERO

SESENTA Y SIETE, SUPERMANZANA CIENTO CINCO, TIERRA MAYA, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **GOQW860805HQRMJL05** (G O Q W OCHO SEIS CERO OCHO CERO CINCO H Q R M J L CERO CINCO) Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GOQW860805PI4** (G O Q W OCHO SEIS CERO OCHO CERO CINCO P I CUATRO). -----

-- LA SEÑORA **NILDREN OSIANE MÉNDEZ CANUL**, MEXICANA, ORIGINARIA DE QUINTANA ROO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIA Y CON DOMICILIO EN RETORNO CACAO, MANZANA VEINTISÉIS, LOTE CERO CINCO, NÚMERO SESENTA Y SIETE, SUPERMANZANA CIENTO CINCO, TIERRA MAYA, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **MECN871205MQRNNL04** (M E C N OCHO SIETE UNO DOS CERO CINCO M Q R N N L CERO CUATRO) Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MECN8712058Y1** (M E C N OCHO SIETE UNO DOS CERO CINCO OCHO Y UNO) -----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

-- I.- QUE CONCEPTUO A LOS COMPARECIENTES CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE ACTO, HABIÉNDOME CERCIORADO DE SU IDENTIDAD, CON LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "B". -----

-- II.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO EN LA PRESENTE ESCRITURA CONCUERDA CON SUS ORIGINALES A QUE ME REMITO Y TUVE A LA VISTA. -----

-- III.- QUE LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO IMPLICA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS POR TRATARSE DE UN ACTO OCASIONAL Y NO COMO RESULTADO DE UNA RELACIÓN FORMAL Y COTIDIANA CON EL SUSCRITO NOTARIO. -----

-- IV.- QUE LOS COMPARECIENTES RECONOCEN QUE EL ACTO CONSIGNADO EN ESTE INSTRUMENTO CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD VULNERABLE QUE NO ES OBJETO DE AVISO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

-- V.- MANIFIESTA LOS COMPARECIENTES QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN, PRESENTARÁ DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DESPUÉS DE CADA CIERRE DEL EJERCICIO LA RELACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. -----

-- VI.- QUE ME ASEGURÉ DE SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, INSTRUYÉNDOLES DEL VALOR Y CONSECUENCIA LEGAL DEL MISMO, EXPLICÁNDOLES Y

PREVINIÉNDOLES QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS, QUEDAN SUJETOS A LA CALIFICACIÓN DE REGISTRO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE LES HICE SABER DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES PARA EL SUPUESTO DE LA EXIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS QUE, EN SU CASO, REQUIERAN DICHAS AUTORIDADES, LIBERANDO EXPRESAMENTE AL SUSCRITO NOTARIO DE TODA RESPONSABILIDAD DE LO ANTERIOR.-----

--- VII.- QUE HICE DEL CONOCIMIENTO DE LOS COMPARECIENTES EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA RESPECTO AL CONCEPTO DE BENEFICIARIO CONTROLADOR Y LOS DE PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA, Y AL RESPECTO ME MANIFESTARON: QUE AMBOS COMPARECEN POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, Y SON ELLOS QUIENES SE BENEFICIAN DE LOS ACTOS QUE SE CONTIENEN Y QUIENES EJERCEN LOS DERECHOS DE USO, GOCE, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO Y POR TANTO NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO.-----

---VIII.- QUE HICE SABER A LOS COMPARECIENTES EL DERECHO QUE TIENEN DE LEER POR SI MISMOS EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE POR NO HABERLO EJERCIDO LES LEÍ ÍNTEGRAMENTE ESTA ESCRITURA, EXPLICÁNDOLES EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO Y, CONFORMES CON ELLA LA FIRMAN ANTE EL SUSCRITO EL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - DOY FE. -----

"ES COPIA CERTIFICADA, SACADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, DOY FE"-----

